



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000013 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 DE OCT 2023

VISTOS:

El Informe N°022-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT-CAJA-FOL de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N°656-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT, de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, codificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

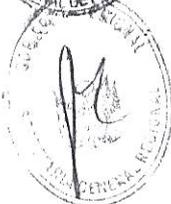
Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 117.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, para el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la a verdad de los hechos que ellos afirman,

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000013 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 DTC 2023

Municipalidades deben considerar, entre otros, (i) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; (ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; (iii) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante el Informe N°022-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT-CAJA-FOL de fecha 09 de noviembre de 2023, presentada por el encargado de la unidad de caja, informó que por motivo de recarga laboral y por error involuntario no realizó la detracción del 15% de la factura E001-287, de fecha 10 de octubre, la misma que corresponde a una subasta pública por venta de chatarra;

Que, a través del Informe N°656-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Tesorería indica que en el expediente SIAF N° 6458, se registró el Recibo de Ingreso N° 369-2023, por el importe de S/ 183,500.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), según factura E001-287, los cuales fueron depositados por el responsable de caja mediante Papeleta de Deposito T-6 N°23000434 3 a favor de la **Dirección Nacional de Tesoro Público**, depositando por error la suma de S/ 27,525.00, que es el 15% de la detracción de la factura E001-287, de fecha 10 de octubre, por venta de chatarra mediante subasta pública; debiendo haberse depositado a la Cta. Cte. N° 00-691-026000 a nombre del Gobierno Regional de Tumbes;

Asimismo, solicita emitir el acto resolutivo para la devolución, remitiendo los actuados a la Oficina de Administración para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, considerando el numeral 72.1 del Art. 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que "para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por la Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General Regional; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000013-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 06 DIC 2023

EF/77.15; y, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCERTACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG. TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio de 2022, modificado por la **Resolución Ejecutiva Regional N°00000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre de 2022, y por la **Resolución Ejecutiva Regional N°0000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER al GOBIERNO REGIONAL TUMBES, la suma de S/ 27,525.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), debiéndose girar a la Cta. Cte. N° 00-691-026000 a nombre del GOBIERNO REGIONAL TUMBES/SUNAT, por haberse realizado un deposito indebido de la detracción. En consecuencia, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

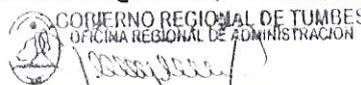
- | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| ✓ Razón de devolución | : Deposito Indebido de la Detracción. |
| ✓ Beneficiario | : GOBIERNO REGIONAL TUMBES/SUNAT. |
| ✓ Reconocimiento de Derecho | : Depósito Indebido. |
| ✓ Monto a devolver | : S/ 27,525.00. |
| ✓ Partida Específica de Ingreso | : 15.5 1.21. Venta de Chatarra. |
| ✓ Rubro | : 09/TR "7" |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería efectuar los trámites correspondientes, para solicitar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, la devolución del monto señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, realizar la desasignación de S/ 27,525.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), que se encuentra centralizados en la Cuenta Única de Tesoro — Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, que una vez que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público haya atendido la solicitud, se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Oficina de Tesorería de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Mag. CPC Jackaline B. Cornejo Hidalgo
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
